ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa TRD 102.04.08

FECHA DE EMISIÓN: 06/05/2026

A. GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
TIPO DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO

B. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
OBJETO A CONTRATAR	"IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SOLAR PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SISTEMAS DE BOMBEO EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."
PLAZO	VEINTE (20) DIAS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.995.000,00).
SUPERVISIÓN	CARLO BRIAN RIAÑO CARREÑO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Se elabora el presente **ESTUDIO PREVIO**, en cumplimiento del artículo 25, numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, con el propósito de sustentar la necesidad de celebrar un contrato de suministro. Esta contratación busca fortalecer la infraestructura de abastecimiento energético mediante la implementación de sistemas fotovoltaicos solares destinados a la operación de equipos de bombeo en viviendas rurales dispersas del municipio de Puerto Rondón, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Puerto Rondón, en el Departamento de Arauca, presenta una alta dispersión geográfica en su zona rural, lo que ha limitado históricamente la cobertura de servicios públicos domiciliarios, especialmente en lo relacionado con el acceso a energía eléctrica y el abastecimiento de agua. Esta situación afecta directamente a las viviendas rurales dispersas, donde no se cuenta con conexión al sistema interconectado nacional o esta es inestable e insuficiente para garantizar el funcionamiento de sistemas de bombeo.

En la actualidad, muchas de estas viviendas dependen de fuentes hídricas subterráneas o superficiales que requieren sistemas de bombeo para su aprovechamiento. Sin embargo, la ausencia de energía eléctrica confiable obliga a las familias a recurrir a métodos manuales o soluciones ineficientes, lo que implica mayores esfuerzos físicos, limitaciones en el acceso continuo al agua y afectaciones en las condiciones de salubridad, higiene y calidad de vida.

Esta problemática incide de manera directa en el bienestar de la población rural, generando dificultades para el desarrollo de actividades domésticas, productivas y agrícolas, así como riesgos sanitarios asociados al acceso inadecuado al recurso hídrico. Adicionalmente, la falta de soluciones energéticas sostenibles limita el aprovechamiento de tecnologías que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad en estas zonas.

En este contexto, se hace necesario implementar alternativas energéticas que permitan suplir la falta de cobertura eléctrica en las zonas rurales dispersas, siendo la energía solar fotovoltaica una solución viable, sostenible y

acorde con las condiciones geográficas del municipio. Este tipo de tecnología permite generar energía limpia, reducir costos operativos y garantizar el funcionamiento continuo de sistemas de bombeo de agua.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SOLAR PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SISTEMAS DE BOMBEO EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

En concordancia con lo anterior, y en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, se establece lo siguiente:

Considerando que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los Organismos y Autoridades que integran la Administración Central del Municipio desarrollarán la función administrativa a su cargo de conformidad con los principios constitucionales y legales que orientan su ejercicio y los procedimientos administrativos, así como aquellos que, en razón de la especialidad temática, sean aplicables. El Municipio, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento. En atención a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

1.1. MARCO NORMATIVO

En este punto se debe mencionar la normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección, esto es: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas actualizadas y concordantes.

- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.

- Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007" • Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

Numeral 12 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado pro el art. 87, Ley 1474 de 2011: "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el Art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales: "La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar el suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de sistemas de bombeo de agua en viviendas rurales dispersas del Municipio de Puerto Rondón, mediante la implementación de unidades de energía fotovoltaica solar, con el fin de mejorar las condiciones de acceso al recurso hídrico, la salubridad y la calidad de vida de la población beneficiaria.

1.2.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Implementar unidades de energía fotovoltaica solar en viviendas rurales dispersas, garantizando la generación de energía suficiente para el funcionamiento de sistemas de bombeo de agua.
- Mejorar el acceso continuo y eficiente al recurso hídrico mediante la operación adecuada de los sistemas de bombeo, contribuyendo a condiciones óptimas de higiene y salubridad.
- Promover el uso de energías renovables en zonas rurales, reduciendo la dependencia de fuentes convencionales y fortaleciendo la sostenibilidad ambiental del municipio.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SOLAR PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SISTEMAS DE BOMBEO EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Como resultado de este proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	26131800	Equipo de control de producción y energía
	27112100	Herramientas de sujeción y fijación
	31162800	Ferretería general
	39121700	Ferretería eléctrica y suministro
	40141600	Válvulas
	40151500	Bombas
	93141600	Población
	93141900	Desarrollo rural
	93142100	Desarrollo regional
	40151700	Piezas y accesorios de Bombas
	55121700	Señalización
	77121700	Contaminación del agua
	80101700	Gerencia industrial
	93141500	Desarrollo y servicios sociales
	81141500	Control de calidad

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro de los bienes objeto del presente proceso se realizará en el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca, en el sitio que designe la entidad contratante, de acuerdo con las necesidades del proyecto, incluyendo zonas rurales dispersas, previa coordinación con la supervisión del contrato.

2.6. SELECCIÓN DE BENIFICIARIOS

La selección de los beneficiarios será realizada por la Administración Municipal de Puerto Rondón, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con base en criterios técnicos y sociales previamente definidos.

Se priorizarán viviendas rurales dispersas que presenten limitaciones en el acceso a energía eléctrica y disponibilidad de agua, así como condiciones de vulnerabilidad.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso tiene por objeto la **"IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SOLAR PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SISTEMAS DE BOMBEO EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

En desarrollo del objeto contractual, se requiere el **suministro de equipos y componentes** correspondientes a sistemas de energía fotovoltaica solar y sistemas de bombeo de agua alimentados con energía solar, incluyendo los elementos eléctricos, electrónicos, hidráulicos y estructurales necesarios para su posterior instalación y puesta en funcionamiento.

Los bienes a suministrar deberán cumplir con condiciones de calidad, eficiencia, resistencia y compatibilidad técnica, siendo nuevos, originales o equivalentes de alto desempeño, aptos para operar en condiciones ambientales exigentes propias de las zonas rurales dispersas del municipio.
El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados:

1. Sean plenamente compatibles entre sí y con las condiciones técnicas requeridas.
2. Cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante y la normatividad vigente aplicable.
3. Incluyan, según corresponda, componentes como paneles solares, inversores, controladores, baterías (si aplica), estructuras de soporte, cableado, protecciones eléctricas y electrobombas.
4. Se entreguen en óptimas condiciones de funcionamiento y con sus respectivos manuales técnicos y garantías.
5. Contribuyan a la eficiencia, durabilidad y sostenibilidad de los sistemas a implementar.

De igual manera, el suministro deberá realizarse dentro de los plazos establecidos, garantizando la disponibilidad oportuna de los equipos, con el fin de no afectar la ejecución de las actividades orientadas al mejoramiento del acceso a energía eléctrica y al recurso hídrico en las viviendas rurales beneficiadas.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1.1. ELEMENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

A continuación, se relacionan los elementos requeridos para el desarrollo del proyecto:

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa | TRD 102.04.08

ÍTEM	ACTIVIDAD	
1,1	Suministro de una bomba hidráulica (Bomba periférica QB 60 370 w Panel 605 w) con sistema de energía solar, que incluya los componentes básicos de bombeo, conducción, soporte estructural, conexiones eléctricas y materiales complementarios necesarios para garantizar su correcto funcionamiento y puesta en marcha.	
	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	14,00
	DESCRIPCIÓN	El suministro incluye: 1. Bomba periférica QB 60 370 w. 2. Cofres, cajas o armarios. 3. Acoples de tubos de plástico PVC. 4. Válvulas hidráulicas. 5. Interruptor de circuito 6. Panel solar 605 w de potencia 7. Tubo cuadrado metálico ángulo 8. Abrazaderas 9. Tornillos de anclaje 10. Tubo galvanizado 11. Cableado 12. Tubo metálico
	CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO	Todos los componentes deberán ser nuevos, compatibles entre sí y aptos para operación continua en condiciones ambientales exigentes.
	PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Se realizará el suministro y entrega de todos los componentes descritos, debidamente organizados y relacionados. Se deberán anexar comprobantes de entradas y salidas de almacén.
	CONDICIONES DE ENTREGA Y RECIBO	Contra entrega total del ítem, a satisfacción de la supervisión, previa verificación técnica y documental del suministro.

4. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO**, quien haga sus veces o a quien designe el Municipio mediante acto administrativo para tal fin.

El objeto de la labor de la supervisión será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso se justifica teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad y el presupuesto oficial estimado para la contratación y por encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007. A su vez el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece que:
"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa electrónica o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Los fundamentos jurídicos que amparan el proceso de selección son: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 del 2015. Los temas no regulados por las disposiciones anteriores serán regulados por las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, norma que señala:

La organización y gestión de la Administración Pública es responsabilidad del Estado en todos sus niveles, a través de una estructura que coordina sus distintas dependencias bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos, en alineación con las políticas nacionales. Para alcanzar estos objetivos, el estado adopta una estructura territorial que otorga autonomía a las entidades que, desde su labor administrativa, contribuyen al cumplimiento de los principios constitucionales.

En este marco, el artículo 209 constitucional señala que la función administrativa debe estar orientada al servicio del interés general y regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para ello, se implementan mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, se requiere que las autoridades administrativas actúen de manera coordinada y cuenten con sistemas de control interno, conforme a lo dispuesto por la ley.

En particular, los municipios desempeñan un papel esencial dentro de la estructura del Estado, ya que son los encargados de materializar la descentralización y promover el desarrollo local. Esto en afinidad a lo consagrado en el artículo 311 de la Constitución que señala:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa | TRD 102.04.08

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

La anterior norma fue reglamentada por el art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1860 de 2021, norma que dispone: "procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En atención a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y la cuantía del proceso excede la menor cuantía del Municipio de puerto Rondón acudirá al proceso de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, acudiéndose a la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir corresponde al **"IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SOLAR PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SISTEMAS DE BOMBEO EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."** y que el municipio de Puerto Rondón estableció las cuantías para la vigencia 2026 y, además que se tiene que para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.995.000,00)** lo cual no supera el

tope máximo establecido, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DETERMINACIÓN
MINIMA CUANTÍA	Desde $1 hasta $49.025.340
SELECCIÓN ABREVIADA	Desde $49.025.341 gasta $490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA	Desde $490.253.401 sin límite de cuantía máximo
SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA, BOLSA DE PRODUCTOS, ACUERDO MARCO DE PRECIOS)	Desde $49.025.341 sin límite de cuantía máximo
CONCURSO DE MERITOS	Desde $49.025.341 sin límite de cuantía máximo
CONTRATACION DIRECTA	Procederá de acuerdo a la necesidad del servicio, pero no está sujeta a ninguna cuantía.

En razón a la cuantía del proceso y a su naturaleza el contrato que llegare a celebrarse es de **SUMINISTRO** y se adelantará mediante el proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al objeto del presente proceso contractual.

Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-074-AMP-2022 para la adquisición de sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento.

No obstante, se verificó que el mencionado instrumento tuvo como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el día 23 de octubre de 2025, razón por la cual no se encuentra vigente para nuevas adquisiciones al momento de adelantar el presente proceso contractual.

En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso de selección conforme a la modalidad contractual aplicable y a las necesidades técnicas definidas para el proyecto.

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

7.1. ANÁLISIS ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) aplicables al objeto del presente proceso de selección.

Como resultado de dicha consulta, se identificó el siguiente Acuerdo Marco de Precios relacionado:

No. AMP	OBJETO	ENLACE

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa | TRD 102.04.08

CCE-074-AMP-2022	Adquisición de sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento para entidades estatales a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-sistemas-fotovoltaicos-de-generacion-y-almacenamiento?utm_source=chatgpt.com

No obstante, la Entidad verificó que el mencionado Acuerdo Marco de Precios tuvo como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el día 23 de octubre de 2025, razón por la cual no se encuentra vigente para nuevas adquisiciones al momento de adelantar el presente proceso contractual.

En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso de selección conforme a la modalidad contractual aplicable y a las necesidades técnicas definidas para el proyecto.

7.2. VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES

La Entidad realizó la verificación de proveedores con capacidad técnica, operativa y comercial para el suministro e implementación de sistemas de energía fotovoltaica solar requeridos para el presente proceso contractual.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció la existencia de empresas a nivel regional y nacional con experiencia en el suministro de equipos, componentes e instalación de sistemas fotovoltaicos aplicados a sistemas de bombeo y abastecimiento energético en zonas rurales dispersas.

Lo anterior permite evidenciar la existencia de pluralidad de oferentes dentro del mercado, garantizando condiciones de libre concurrencia y selección objetiva para el desarrollo del presente proceso de contratación.

7.3. ANÁLISIS DE CATALOGO Y DISPONIBILIDAD

La Entidad realizó la revisión del catálogo y de la oferta disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), así como de las condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento – CCE-074-AMP-2022.

Como resultado del análisis efectuado, se evidenció la existencia en el mercado de sistemas fotovoltaicos, paneles solares, equipos de almacenamiento, inversores y demás componentes asociados, con diferentes capacidades y configuraciones técnicas aplicables a proyectos de abastecimiento energético en zonas rurales dispersas.
No obstante, teniendo en cuenta que el mencionado Acuerdo Marco de Precios no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra al momento de adelantar el presente proceso contractual, la Entidad procederá a desarrollar el proceso de selección conforme a la modalidad aplicable y a las necesidades técnicas definidas para el proyecto.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-sistemas-fotovoltaicos-de-generacion-y-almacenamiento?

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-de-sistemas-fotovoltaicos

Frente al análisis efectuado sobre los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para Sistemas Fotovoltaicos de

Generación y Almacenamiento – CCE-074-AMP-2022, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

No obstante, se evidenció que dicho Acuerdo Marco de Precios tuvo como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el día 23 de octubre de 2025, razón por la cual no se encuentra vigente para nuevas adquisiciones al momento de adelantar el presente proceso contractual.

Así mismo, la Entidad realizó la revisión de catálogos, fichas técnicas y disponibilidad comercial de los equipos y componentes requeridos para la implementación de sistemas de energía fotovoltaica solar destinados al funcionamiento de sistemas de bombeo en viviendas rurales dispersas del municipio de Puerto Rondón, evidenciando la existencia de proveedores con capacidad técnica, operativa y comercial para el suministro de paneles solares, inversores, controladores, estructuras, cableado y demás elementos asociados al proyecto.

En consecuencia, la Administración Municipal adelantará el presente proceso de selección conforme a la modalidad contractual aplicable, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, planeación y selección objetiva previstos en la normatividad vigente.

De igual manera, la Entidad efectuó el correspondiente análisis del sector y verificación de precios del mercado, evidenciando la existencia de pluralidad de oferentes y disponibilidad comercial suficiente para garantizar la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

Finalmente, se concluye que adelantar el presente proceso contractual de manera independiente permite a la Entidad atender de forma integral las necesidades técnicas del proyecto, optimizar los recursos públicos y garantizar el adecuado suministro e implementación de los sistemas fotovoltaicos requeridos para beneficiar a las viviendas rurales dispersas del municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca.

Ahora bien, respecto a los valores manejados en el comercio local, la secretaria planeación e infraestructura procedió a solicitar cotizaciones a tres empresas con las respectivas especificaciones técnicas, **Ver anexo (Estudio de mercado).**

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede evidenciar que el Acuerdos Marco Precio relacionados anteriormente, no satisface las necesidades del presente proceso. Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8. LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será cargado en el link del proceso en el SECOP II.

La presente convocatoria en modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es susceptible de limitarse a MIPYMES siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.4.2.2.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la

presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Convocatorias limitadas a Mipyme. *establece: 'Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Un/dos de América (US$125000,), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Así mismo y atendiendo el lugar donde se va a desarrollar el objeto contractual, la convocatoria podrá ser limitada territorialmente a MIPYMES con Domicilio en el Municipio de Puerto Rondon en aplicación de to dispuesto en el ***ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Esta tales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Las MIPYMES interesadas en participar deberán manifestar su interés dentro del término indicado en el proyecto de pliego para tal fin, para a acreditación de las condiciones de mipyme debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1082 que en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias *limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo ***modifiquen,*** *sustituyan o complementen.*

PARAGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARAGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro único de Proponentes, según corresponda con forme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARAGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARAGRAFO 4*. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para el cumplimiento de lo anterior, las MIPYMES interesadas deberán presentar por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, con el fin de lograr a limitación de la convocatoria, para lo cual deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal).

Se permitirá así mismo la participación de uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; que deben cumplir de manera individual los requisitos.

Verificados los requisitos anteriores, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MIPYMES.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.995.000,00)** valor que incluye todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior se determina con base en el análisis de mercado realizado por la entidad, el cual forma parte integral del presente documento, en el que se establecieron las cantidades y especificaciones de los bienes a suministrar, así como los precios unitarios obtenidos a partir de cotizaciones y referencias del sector.

El presente proceso corresponde al **suministro de equipos y componentes para sistemas de energía fotovoltaica solar y sistemas de bombeo**, por lo cual el valor estimado obedece a la estructuración de ítems definidos según las necesidades identificadas y las condiciones del mercado.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica deberá cubrir la totalidad de los costos asociados al suministro de los bienes objeto del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, garantías y demás costos necesarios para su correcta entrega.

Será causal de rechazo que el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial determinado para la presente invitación.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

9.1. ESTAMPILLAS, TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

ESTAMPILLA, TASA, IMPUESTO Y CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR GIRADO
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4,00% sobre el valor del contrato.
Estampilla Pro Cultura	2,00% sobre el valor del contrato.
Estampilla Pro Deporte	2,00% sobre el valor del contrato.
Estampilla Pro Justicia Familiar	5.00% sobre el valor del contrato.
Impuesto de Industria y Comercio	De acuerdo con el Código de Rentas Municipal
Sobretasa Bomberil	De acuerdo con el Código de Rentas Municipal
Retención en la Fuente	5,00% del Impuesto de Industria y Comercio
Rete IVA	De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional

9.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Puerto Rondon efectuó análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de selección, el cual se realizó en forma global, el cual ha servido como soporte para la estructuración de los precios y equipo de conformidad con el mercado. Se tuvieron como base las especificaciones técnicas, presupuesto. En consecuencia, el análisis del sector efectuado forma parte integral del presente instrumento.

9.3. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de General y de Gobierno:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
05060001	06/05/2026	2.3.2.02.01.001.01.01.01.01 Unidades de energía fotovoltaicas instaladas en el municipio de Puerto Rondón – Arauca – SGP LI	1.2.4.3.03 SGP LIBRE INVERSION	$99.995.000,00
			TOTAL	**$99.995.000,00**

9.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponde al valor estimado por el Municipio de Puerto Rondón, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de

selección, el cual se ha determinado en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.995.000,00)**

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual estará integrado por los siguientes ítems:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL					
OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SOLAR PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SISTEMAS DE BOMBEO EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"					
PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**VLR. UNITARIO**	**VLR. TOTAL**
1,0	**SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA**				**$ 99.995.000,00**
1,1	Suministro de una bomba hidráulica (Bomba periférica QB 60 370 w Panel 605 w) con sistema de energia solar, que incluya los componentes básicos de bombeo, conducción, soporte estructural, conexiones eléctricas y materiales complementarios necesarios para garantizar su correcto funcionamiento y puesta en marcha	UND	14,00	$ 7.142.500,00	$ 99.995.000,00
				SUB TOTAL VALOR	**$ 99.995.000,00**
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 99.995.000,00**

Pagina 1

9.5. ANÁLISIS DE COSTOS:

Para el estudio de mercado del presente proceso, la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Puerto Rondón se realizó la solicitud de cotización a empresas legalmente constituidas y con experiencia en la celebración de contratos de suministros de repuestos para maquinaria pesada.

Las cotizaciones de las empresas legalmente constituidas y con experiencia que se presentaron, son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN
ALGEMAR S.A.S ZOMAC	901.395.345-9	Carrera 2 No. 4-50 Puerto Rondón, Arauca
VANGUARDIAS PÚBLICAS S.A.S	901.777.886-1	Carrera 4A No.5A-20 Puerto Rondón, Arauca
FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL "FUNGES"	900.556.022-3	Calle 3 No. 7-28 Puerto Rondón, Arauca

Las cotizaciones se anexarán al Documento de Análisis del Sector, documento que forma parte integral del presente proceso. Una vez recibidas las cotizaciones por la Secretaría de planeación e infraestructura, se realiza el promedio de los valores unitarios, para la posterior conformación del presupuesto oficial del proceso.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	ALGEMAR S.A.S ZOMAC		INGENIERIA & SOLUCIONES MARQUES R&D		FUNDACION GESTION SOCIAL		VALOR PRECIO PROMEDIO	TOTAL
				VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL		
1	COMPONENTES										

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa TRD 102.04.08

1,1	Suministro de una bomba hidráulica (Bomba periférica QB 60 370 w Panel 605 w) con sistema de energía solar, que incluya los componentes básicos de bombeo, conducción, soporte estructural, conexiones eléctricas y materiales complementarios necesarios para garantizar su correcto funcionamiento y puesta en marcha.	UND	14	$7.050.000,00	$98.700.000,00	$7.200.000,00	$100.800.000,00	$7.177.500,00	$100.485.000,00	$7.142.500,00	$99.995.000,00
VALOR TOTAL					**$98.700.000,00**		**$100.800.000,00**		**$100.485.000,00**		**$99.995.000,00**

En consecuencia, el valor del presente contrato será a precio por unidad, y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de bienes y/o servicios suministrados, por el precio de cada uno de ellos, dentro del límite **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.995.000,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

9.6. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato, una vez el supervisor del mismo suscriba el acta de recibo final y el acta de liquidación, según corresponda, y previa presentación y aprobación de los documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales y la normatividad vigente.

Para el pago del acta de recibo final, deberá estar soportado así:

- Acta de entrega y recibo definitivo de las actividades.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del convenio con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Planillas de verificación de actividades con su respectivo enfoque diferencial.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Actas de entradas de almacén municipal (si se requiere)
- *Formato final de la veeduría ciudadana* debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.

- Paz y salvo del personal utilizado.
- Factura.
- Certificación de cumplimiento de las actividades y aportes parafiscales por parte de la supervisión.
- Informe de la supervisión.
- Certificado de satisfacción por parte del supervisor.
- Acta recibo final
- Acta de liquidación firmada.
- Los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc.

10.OBLIGACIONES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
- Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
- Garantizar la calidad de los elementos y los materiales empleados, según la propuesta del contratista. Si los elementos objeto del contrato que se originen son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Puerto Rondón, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales y/o filmográficas, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien los deberá efectuar en un tiempo prudencial previamente acordado con la Supervisión.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

- Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Expedir el registro presupuestal.
- Suscribir el acta de inicio con la Supervisión.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
  Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

11. CRITERIOS DE VERIFICACION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

11.1. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

- **Carta de presentación de la propuesta:** La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1 del Pliego de Condiciones) deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación, es decir el documento de conformación del proponente plural. La omisión del presente documento o su presentación sin la(s) firma(s) correspondientes, generará el rechazo de la propuesta.

- **Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad (ANEXO 1B – 1C):** Cuando el oferente se trate de un proponente plural, se deberá presentar Acta de conformación o constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal:** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

  En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en verificada en el link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de los miembros que los integran.

Nota: En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a definir su situación militar.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipal de Puerto Rondon identificado con NIT 800102798-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
- Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015). La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

- **Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad:** Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil:**

A. Si el oferente es una persona natural nacional, se deberá aportar la cédula de ciudadanía.
B. Si el oferente es una persona jurídica, deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de

dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

a. Para el caso de Proponentes Plurales, cada sociedad integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante cumpliendo con los requisitos previstos anteriormente dependiendo si el proponente plural lo conforman personas naturales y/o jurídicas. Además de adjuntar la conformación de proponente plural (Anexo N° 1B – 1C del Pliego de Condiciones) y la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente plural y el Representante Suplente en el caso de que aplique.

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa TRD 102.04.08

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

- **Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

  Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

  El certificado RUP debe contener: (a) los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

  El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP., para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el "Clasificador de Bienes y Servicios".

  El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, inscrito en el Registro Único de Proponentes, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, debe acreditar su inscripción con el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme.

  Todos los oferentes (incluidos los miembros de las Uniones Temporales o Consorcios) deben anexar a la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deben estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	26131800	Equipo de control de producción y energía
	27112100	Herramientas de sujeción y fijación
	31162800	Ferretería general
	39121700	Ferretería eléctrica y suministro
	40141600	Válvulas
	40151500	Bombas

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa TRD 102.04.08

93141600	Población
93141900	Desarrollo rural
93142100	Desarrollo regional
40151700	Piezas y accesorios de Bombas
55121700	Señalización
77121700	Contaminación del agua
80101700	Gerencia industrial
93141500	Desarrollo y servicios sociales
81141500	Control de calidad

La verificación documental será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación:** La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación

- **Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República:** El proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la Nación.

- **Certificación de Antecedentes Judiciales:** La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la policía nacional.

  Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal. Anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional RNMC:** La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia,

- **Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al SENA, ICBF y ESAP. El requisito se acreditará de la siguiente forma:

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato– modelo certificado de pago de los aportes, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – modelo certificado de pago de los aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **Registro Único Tributario:** Deberá tener dentro de las actividades económicas registradas en el RUT, actividades semejantes a las del objeto del contrato.

- **Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 7):** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE PUERTO RONDON** para que durante todo el proceso precontractual, contractual y post contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios. El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o UT deberá aporta el anexo de compromiso anticorrupción debidamente firmado según anexo 7 del pliego de condiciones.

- **Carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial (Anexo 9):** El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento debidamente firmado en original según anexo 9 del pliego de condiciones.

- **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 11):** El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento debidamente firmado en original según anexo 11 del proyecto de pliego de condiciones

- **Paz y Salvo Municipal 2026:** El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento.

- **Certificado de Delitos Sexuales:** El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento

- **REDAM:** El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento

- **Libreta Militar:** El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento

11.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la alcaldía municipal de Puerto Rondón con base en la información que se encuentre en el certificado de inscripción y clasificación - RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente vigente y en firme, verificará la experiencia así:

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes y servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con el valor y el porcentaje de participación.

EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON declarará **HÁBIL/NO HÁBIL** de acuerdo con el siguiente procedimiento:

11.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

CONCEPTO	REQUISITO
EXPERIENCIA GENERAL	Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario dispuesto para tal fin (**Anexo No. 3**), que se encuentren registrados en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes (**RUP**), vigente y en firme con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. Los contratos correspondientes a la experiencia general deberán acreditarse obligatoriamente con alguno de los siguientes documentos: Los contratos aportados deberán haber sido recibidos a satisfacción, sin imposición de sanción o multa alguna, y deberán cumplir con las siguientes condiciones: los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas solo podrán acreditarse con el RUP y, además, debe anexarse copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, en la cual sea posible verificar el objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante la presentación de **UN (01) CONTRATO DE SUMINISTRO Y/O COMPRA VENTA** celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa | TRD 102.04.08

Condiciones adicionales:

Deberá cumplir con el 100% de los códigos UNSPSC exigidos, clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionados a continuación:

55121700	Señalización
77121700	Contaminación del agua
80101700	Gerencia industrial
81141500	Control de calidad
93141600	Población
93141900	Desarrollo rural
93142100	Desarrollo regional

Los contratos aportados deberán haber sido recibidos a satisfacción, sin imposición de sanciones o multas, y cumplir con las siguientes condiciones: los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas solo podrán acreditarse mediante su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP); adicionalmente, deberá anexarse copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, en la cual sea posible verificar como mínimo el objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica exigida deberán cumplir las siguientes características:

El proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución de contratos de suministro, mediante la presentación de **DOS (02) CONTRATO DE SUMINISTRO**, debidamente terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, que cumpla con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECIFICA

1. Uno (01) de los contratos aportados deberán contener dentro de su objeto la **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS MEDIANTE UNIDADES DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA,** cumpliendo con el 100% de los códigos UNSPSC exigidos, clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionados a continuación:

40151500	Bombas
40151700	Piezas y accesorios de Bombas
55121700	Señalización
77121700	Contaminación del agua
80101700	Gerencia industrial
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población
93141900	Desarrollo rural
93142100	Desarrollo regional

2. Uno (01) de los contratos deberá contener dentro de sus actividades técnicas el suministro de los siguientes elementos:

   - Paneles solares de mínimo seiscientos cinco vatios (605 W) de potencia.

- Bombas Hidráulicas.
- Válvulas hidráulicas.

El contrato aportado deberá cumplir con el 100% de los códigos UNSPSC exigidos, clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionados a continuación:

26131800	Equipo de control de producción y energía
27112100	Herramientas de sujeción y fijación
31162800	Ferretería general
39121700	Ferretería eléctrica y suministro
40141600	Válvulas
40151500	Bombas
93141600	Población
93141900	Desarrollo rural
93142100	Desarrollo regional

3. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica no podrán ser el mismo utilizado para acreditar la experiencia general.
4. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.
5. La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar el suministro mínimo del setenta por ciento (70%) de las bombas requeridas en el presente proceso de selección.

Nota 2: La exigencia de que el contrato aportado cumpla con la totalidad de los códigos UNSPSC obedece a la necesidad de garantizar que el proponente cuente con experiencia suficiente y acorde con la complejidad del objeto contractual. Este requisito se establece en aplicación de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y responsabilidad, sin que ello constituya una limitación indebida a la pluralidad de oferentes.

Nota 3: El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como integrante de **Consorcio o Unión Temporal**, se deberá informar únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia. Dicho valor deberá ser diligenciado en el **Formulario dispuesto para tal fin (Anexo No. 04)**.

El proponente no podrá acreditar experiencia con contratos en los cuales se le hayan impuesto multas, se haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía, o aquellos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

En caso de que las certificaciones se encuentren expresadas en pesos, la Entidad realizará la conversión a **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)** con base en el año de terminación del contrato.

Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor acreditado se determinará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente, conforme a lo diligenciado en el **Anexo No. 04**.

NOTAS

Nota 1: Los contratos aportados deberán haberse ejecutado a satisfacción, sin imposición de multas o sanciones.
Nota 2: El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso o, a más tardar, al momento de la evaluación.

11.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la capacidad financiera, la cual se deriva del comportamiento contable de la empresa, su liquidez y endeudamiento, para determinar que sus recursos y solidez financiera le permita cumplir los compromisos que adquiera. Esta Agencia en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación": ha indicado que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato". Para acreditar los requisitos de la capacidad financiera exigidos en un Procesos de Contratación, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 indican que esto se realiza a través del RUP con los estados financieros del proponente, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, cuando aplique. De este modo, lo que se verifica con el registro es que el proponente tenga los indicadores financieros solicitados por la entidad, que le permitan satisfacer la necesidad que se contratará una vez desarrollado el procedimiento de selección.

La información deberá ser revisada por la Entidad, tomando como referente los datos señalados en el Registro Único de Proponente - RUP vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

11.3.1. INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYMES

El proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de Liquidez	≥ **1.11**
Índice de endeudamiento	≤ **0,75%**
Razón de Cobertura de Intereses	≥ **0**

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa TRD 102.04.08

Capital de Trabajo	CTd = 10% x (PO)
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de proponentes plurales estos indicadores solo aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior a diez por ciento (10%) en el consorcio o Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.3.2. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

los proponentes que no demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de Liquidez	≥ **1.21**
Índice de endeudamiento	≤ **0,70%**
Razón de Cobertura de Intereses	≥ **1**
Capital de Trabajo	CTd = 10% x (PO)
Rentabilidad del patrimonio	≥ **0,04**
Rentabilidad del activo	≥ **0,02**

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

Con base en las condiciones Financieras señaladas anteriormente, Análisis Financiero; se determinarán los indicadores de este proceso. El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación.

11.3.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO ONCE (1.11)

Liquidez = activo corriente / pasivo corriente ≥ 1.11

Indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre mas alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que de manera individual o en consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad algunos de los integrantes e el total de integrantes presente en el concepto de pasivo corriente Cero (0) año 2025, (RUP) el integrante y por ende el proponente CUMPLE con el indicador solicitado.

11.3.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEBERÁ SER MENOR O IGUAL A 75,00%

Nivel de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total = 75,00%

El endeudamiento es un apalancamiento financiero: es el efecto que introduce el endeudamiento sobre la rentabilidad de los capitales propios.

Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de los activos del oferente. Así mismo, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado.

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Basado en esta información del sector la administración ha determinado que el nivel de endeudamiento del oferente sea menor o igual al 75,00% indicador que soporta el grado de financiación de la empresa con pasivos externos y su nivel de riesgo.

11.3.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A CERO (0.0)

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interés ≥ 0,00

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Basado en esta información del sector la administración ha determinado que Razón de Cobertura de Interés del

oferente sea mayor o igual a 0,00.

El presente pliego de condiciones requiere además un indicador financiero adicional que es el capital de trabajo.

La inclusión y exigencia financiera de estos dos indicadores responde a lo establecido por el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 sobre determinación de los requisitos habilitantes literal (a) "el riesgo del proceso de contratación"; (b) "el valor del del contrato objeto del proceso contratación"; (c) "el análisis del sector económico respectivo"; y (d) "el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial". Dada la cuantía del presente proceso y la necesidad alta de financiación se considera oportuno y procedente exigir este indicador el cual cumple con una exigencia que le impone el mismo proceso y que le genera a la administración garantía de cumplimiento, se procede a justificar su inclusión en el proyecto de pliegos.

11.3.2.4. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditaran:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demando (CTd):
$CT \geq CTd$
El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde **n** es el numero de integrantes del proponente plural (unión temporal o Consorcio).

11.3.2.5. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente. La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión debe dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo.

A través de los indicadores de la capacidad organizacional se establece el nivel de rentabilidad que le están aportando los activos y el patrimonio a la organización, el porcentaje de utilidad que le aportan estas inversiones miden la capacidad organizacional y colocan al oferente en una mejor condición financiera para participar en los procesos contractuales.

De conformidad con el numeral 4 Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar

los indicadores exigidos a continuación, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ **0,00%**
Rentabilidad sobre activos	≥ **0,00%**

11.3.2.6. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para construir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto, ese indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales.

Con el fin de hacer asequible la presente oferta la administración ha determinado que la siguiente formula aplica para el calculo de la rentabilidad sobre el patrimonio.

Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,00%

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Basado en esta información del sector la administración ha determinado que la Rentabilidad sobre patrimonio del oferente sea mayor o igual a 0,00%

11.3.2.7. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de os activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional del proponente.

Es la capacidad que tiene los activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que representan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización.

Con el fin de hacer asequible la presente oferta ha determinado que la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos.

la administración ha determinado que la siguiente formula aplica para el cálculo de la rentabilidad sobre el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,00%

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Basado en esta información del sector la administración ha determinado que la Rentabilidad sobre Activos del oferente sea mayor o igual a 0,00%.

Los indicadores organizacionales se evaluarán de la siguiente manera:

11.3.3. CONDICIONES PARTICULARES

- Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos el corte de los estados financieros será a 31 de diciembre de 2025.

- Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, esta será no habilitada.

12. FICHA TECNICA

El anexo hace parte integral, documentos del proceso relacionando los ítems, cantidades entregadas de ellos y especificación técnica de acuerdo a lo requerido en anexo de las especificaciones técnicas, si es del caso.

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ANÁLISIS DEL RIESGO (NUMERAL 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO).

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en

todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El Municipio de Puerto Rondon ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de SUBASTA INVERSA, la cual forma parte del presente estudio. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN (NUMERAL 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la Alcaldía de Puerto Rondon, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Garantía de seriedad: deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por un plazo de cuatro meses contados a partir de la entrega de propuestas. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá consistir en un Contrato de seguro contenido en una póliza, en un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o entidad financiera debidamente acreditada, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y deberá estar acompañada del Recibo o constancia del Pago de la Prima.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

14.1. FASE CONTRACTUAL:

- **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del municipio de Puerto Rondón, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Convenio ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Convenio y 4 meses más hasta la liquidación del convenio. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (04) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Convenio.

- **Suficiencia de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Este amparo debe constituirse a favor del municipio de Puerto Rondón, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia por cinco (05) años contados a partir de la terminación del plazo contractual.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO (NUMERAL 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL)

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2013 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación NO está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que NO deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema sobre el tema.
Toda vez que los contratos hasta por US $125.000 se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $ 457.297.264.

De acuerdo con lo anterior, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US $7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa TRD 102.04.08

Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cubierto por los Tratado suscritos por Colombia. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta el trato nacional por reciprocidad y otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

16. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía de Puerto Rondón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen de las obligaciones derivadas del presente contrato.

17. RECOMENDACIÓN

Con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación de Selección Abreviada Subasta Inversa.

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Subasta Inversa TRD 102.04.08

Atentamente,

CARLO BRIAN RIAÑO CARREÑO
Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio

Proyectó:	Aprobó aspectos técnicos:
Nombre: Jhoan Sebastián Nieves Peña **Cargo:** Profesional de apoyo No.010 - 2026	**Nombre:** Arquitecto Carlo Brian Riaño Carreño **Cargo:** Secretario de Planeación e Infraestructura
Reviso y Aprobó Aspectos jurídicos:	Reviso y Aprobó Aspectos jurídicos:
Nombre: Darío Antonio García Martínez Cargo: Jefe Oficina Jurídica	**Nombre:** Darío Antonio García Martínez Cargo: Jefe Oficina Jurídica